

Carrillo & Asociados y el Estado de Derecho

Boletín # 6 / Septiembre 2013

Carrillo & Asociados ha examinado la "Instrucción General 05-2011" emitida con fecha 29 de junio de 2011 por la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público.

Dicha instrucción fue emitida para propiciar la correcta aplicación de las reformas al Código Procesal Penal la República, contenidas en Decreto 7-2011 del Congreso de la República; sin embargo, incluyó varias disposiciones que entran en contradicción con lo regulado en la Constitución Política de la República y en dicho Código Procesal Penal, ya que introduce reformas a la ley arrogándose la facultad legislativa que únicamente le corresponde al Congreso.

En resumen, las disposiciones cuestionadas: a) provocaban la reserva ilimitada del proceso penal; b) aumentaban arbitrariamente el plazo para informar a la víctima sobre la postura a asumir por el ente investigador frente a la denuncia; c) predisponían a los fiscales a desestimar las denuncias, con lo cual en lugar que la investigación sea la regla, se convierte en la excepción; d) fomentaban la desestimación de los delitos de hurto y robo de celulares; e) desnaturalizaban los métodos alternos a la persecución penal, otorgando la facultad de imponer la conciliación y la mediación sin cumplir con los requisitos que la ley ordinaria establece; y, f) no obstante que la ley permite que la persecución penal pública (obligación de perseguir de oficio) se convierta en acción privada a cargo de la víctima o agraviado, mediante la petición expresa de este sujeto procesal, la instrucción facultaba que dicha conversión se ordene y se ejecutara por simple decisión del fiscal y sin anuencia del agraviado.

Carrillo & Asociados promovió el 20 de agosto de 2013 ante la Corte de Constitucionalidad, una acción de Inconstitucionalidad general en contra de dicha normativa.

Dicha acción de inconstitucionalidad general, fue admitida y mediante resolución de fecha 28 de agosto de 2013, se decretó la suspensión provisional de las disposiciones legales cuestionadas. De dicha acción se ha dado audiencia a la autoridad que la emitió y a otros entes de la administración pública, y oportunamente será resuelta en definitiva por la Corte de Constitucionalidad.

Presione [aquí](#) para ver lo que publicaron los medios de noticias locales.